MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2023000588

06/09/2023

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.006 1 01		"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 62276-Comercio al por menor de materiales de limpieza en establecimientos especializados FUENTE:01-Recursos Propios	6,480,000.00
		Total Disponibilidad:	**6,480,000.00**

OBJETO:

ADICION CONTRATO SG-MC-CSU-148-2023 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ADMMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZON Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

Son: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC.

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: NELSON JAVIER TORRES ROMERO **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023

NANCY MARCELA MUÑOZ PARADA
SECRETARIA DE HACIENDA

VILLAPINZON, PRIMERO LO NUESTRO

Elaboró: MARCELA

Modificó:

FORMATO SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL O MODIFICACIÓN DE CONTRATO				
CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**				
1. DATOS GENERALES DEL ESTUDIO DE NECESIDAD				
1.1. FECHA ELABORACIÓN		18	09	2023
1.2. ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN			
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	PEDRO ALEJANDRO GUALTEROS FERRO			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
1.4. OFICINA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			

CAPITULO II
JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA

Se procede a realizar la correspondiente justificación con el propósito de suscribir el OTRO SI MODIFICATORIO; el valor del contrato de suministro SG-MC-CSU-148-2023, cuyo Objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.", conforme a lo siguiente:

Que entre EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN y SOLUCIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL SAS, se celebró el contrato de suministro SG-MC-CSU-148-2023, suscrito el día veinte (20) de mayo de dos mil veintitrés (2023), cuyo Objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZON Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL."**

El acta de inicio del contrato fue suscrita el día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Que el señor Alcalde Ingeniero Nelson Javier Torres, ha venido adelantando las gestiones pertinentes para contar con los elementos necesario para el correcto funcionamiento de la Administración

Debido a la necesidad de la Administración Municipal de contar con el suministro de los elementos de aseo y cafetería para garantizar el desarrollo de las actividades por parte de las dependencias, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional adelantó el proceso de mínima cuantía N° SG-MC-CSU-148-2023

Que es deber de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional mantener vigente este contrato ya que es necesario contar con este suministro necesario para mantener las diferentes instalaciones y para cualquier eventualidad

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, quiere garantizar a todas las dependencias de la Alcaldía este suministro a fin de que puedan contar con el suministro de elementos de aseo y cafetería necesarios y a la fecha en el inventario de almacén no se cuenta con existencia de los siguientes elementos:

DESCRIPCION ELEMENTOS
Agua en garrafa de 5 lts
Guante de caucho calibre 25 Bicolor
Vaso de cartón 6 oz
Blanqueador por botella x 1000cc
Jabón para loza x 500gr
Tapabocas resistente, elástico, blanco, triple capa, adaptador nasal por 6 unidades
Limpiador desinfectante multiusos líquido para pisos, frasco x 1000cc
Café de Consumo Nacional por 500 GM

Que ya se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000588 para adicionar el rubro N° 2.1.2.02.02.006 1FUENTE:01 –RECURSOS PROPIOS

Que por lo anterior manifiesto a usted la necesidad de adicionar el contrato en valor teniendo en cuenta que se requiere continuar con este suministro para la Alcaldía Municipal.

Que de igual manera me permito manifestar a usted y de acuerdo a los informes presentados por el contratista y el seguimiento que esta secretaría viene adelantando en calidad de supervisor del contrato, certifico que SOLUCIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL SAS viene cumpliendo a cabalidad con el objeto y obligaciones contenidas en la minuta del contrato de suministro No. SG-MC-CSU-148-2023.

Que la adición es requerida toda vez como ya se indicó anteriormente la necesidad de continuidad del suministro, por lo anterior solicito adicionar este contrato por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000), el contrato de suministró No. SG-MC-CSU-148-2023.

Que existe disponibilidad presupuestal Nº 2023000588 de fecha 06 de septiembre del año 2023; por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000),.
Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Me permito solicitar se sirva autorizar la adición mencionada para dar continuidad con el cumplimiento del objeto contractual del contrato No. SG-MC-CSU-148-2023. .

En virtud a lo anterior es necesario, procedente y pertinente **ADICIONAR Y MODIFICAR** el valor inicial de este contrato que es la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000), el valor de la adición es la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000).

CAPITULO III
OBJETO DE LA ADICIÓN
Y/O PRORRGA

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZON Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A ADICIONAR Y/O PRORROGAR
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SE ADICIONARÁ EL CONTRATO INICIAL EN EL VALOR DE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000),

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA

5.1. VALOR A ADICIONAR

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000),

5.2. DATOS DEL RUBRO PRESUPUESTAL, NOMBRE, FUENTE DE LOS RECURSOS Y VALOR

CDP NO. 2023000588 RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.006 1 01 FUENTE:01-Recursos Propios

CAPITULO VI
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "*...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad...*"

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, articulo 40, inciso segundo. "*...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los

administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parágrafo – párrafo II. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CAPITULO VII
DISPOCICIONES FINALES Y ANEXOS

7.1. ADICIÓN EN TIEMPO O PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE LA ADICIÓN

N/A

7.3. MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES

Adicionar a la cláusula segunda; valor: en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000), quedando de esta manera el valor TOTAL del contrato en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000)

7.4. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

7.5. ANEXOS

N/A

7.6. OTRAS ESTIPULACIONES

N.A.

8. FIRMAS

Pedro Alejandro Gualteros Ferro

PEDRO ALEJANDRO GUALTEROS FERRO
Secretario De Gobierno y Desarrollo Institucional

MODIFICATORIO No. 1
AL COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA
Nº SG-MC-CSU-148-2023

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAPINZON, NIT 899.999.445-3**
CONTRATISTA:	**SOLUCIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL SAS**
NIT :	**Nº 901395598-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDREA MELISSA MORALES CANO**
IDENTIFICACION	**CC N° 1.024.525.480 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZON Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**
VALOR INICIAL:	**VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000) MONTO AGOTABLE**
VALOR ADICION:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000),**
CDP	**No. 2023000588**
PLAZO INICIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**
FECHA CONTRATO:	**MAYO 20 DE 2023**
FECHA DE INCIO:	**MAYO 30 DE 2023**

Entre los suscritos a saber **NELSON JAVIER TORRES ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.691.741 expedida en Bogota, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, según acta de posesión de fecha 27 de diciembre de 2019 suscrita ante la Notaría Única de Villapinzón, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por la otra **SOLUCIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL SAS** identificado con 901395598-5**,** representante legal ANDREA MELISSA MORALES CANO mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Nº CC N° 1.024.525.480 DE BOGOTÁ, con domicilio y lugar de notificación en la Cl 17 No. 4E-61 en Tocancipá – Cund y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de **OTRO SI MODIFICATORIO A LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-148-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN y SOLUCIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL SAS, se celebró el contrato de suministro SG-MC-CSU-148-2023, suscrito el día veinte (20) de mayo (2023), cuyo Objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAPINZON Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL." **2.** El acta de inicio del contrato fue suscrita el día 30 de mayo de dos mil veintitrés (2023). **3.** Debido a la necesidad de la Administración Municipal de contar con el suministro de los elementos de aseo y cafetería para garantizar el desarrollo de las actividades por parte de las dependencias, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional adelantó el proceso de mínima cuantía N° SG-MC-CSU-148-2023. **4** Que es deber de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional mantener vigente este contrato ya que es necesario contar con este suministro necesario para mantener las diferentes instalaciones y para cualquier eventualidad **5.** La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, quiere garantizar a todas las dependencias de la Alcaldía este suministro a

fin de que puedan contar con el suministro de elementos de aseo y cafetería necesarios y a la fecha en el inventario de almacén no se cuenta con existencia de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	VALOR UNITARIO
1	AGUA EN GARRAFA DE 5 LITROS	8,722
8	BLANQUEADOR X BOTELLA X1000 CC	5,700
12	CAFÉ DE CONSUMO NACIONAL TOSTADO Y MOLIDO, FUERTE SIN DESCAFEINAR POR 500 GM	18,050
31	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 (PAR)	9,025
32	JABÓN DE LOZA X 500 G.	7,125
36	LIMPIADOR DESINFECTANTE MULTIUSOS LÍQUIDO PARA PISOS DE AGRADABLE OLOR, FRASCO X 1000CC	14,250
49	TAPABOCAS RESISTENTE, ELÁSTICO, BLANCO, TRIPLE CAPA DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRACIÓN, ADAPTADOR NASAL ANATÓMICO, POR 6 UNIDADES	19,000
54	VASO DE CARTÓN PARA TINTO 6 ONZAS	333

6. Que ya se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000588 para adicionar el rubro N° 2.1.2.02.02.006 1FUENTE:01 –RECURSOS PROPIOS **7.** Que por lo anterior manifiesto a usted la necesidad de adicionar el contrato en valor teniendo en cuenta que se requiere continuar con este suministro para la Alcaldía Municipal. **8.** Que de igual manera me permito manifestar a usted y de acuerdo a los informes presentados por el contratista y el seguimiento que esta secretaría viene adelantando en calidad de supervisor del contrato, certifico que SOLUCIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL SAS viene cumpliendo a cabalidad con el objeto y obligaciones contenidas en la minuta del contrato de suministro No. SG-MC-CSU-148-2023. **9.** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)*". **10.** En razón de lo cual y una vez verificados los antecedentes de la presente solicitud, y habiéndose establecido que la presente actuación no vulnera los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, entre ellos el principio de responsabilidad, en atención del cual, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos, y verificada la observancia de los principios de la contratación estatal conforme al cual, todas las actuaciones que se adelante deben encontrarse justificadas, se tiene que la modificación recomendada se encuentra plenamente justificada, en observancia de los principios de la contratación estatal ya mencionados, por lo que se considera técnica y jurídicamente viable. **11.** Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)*". **12.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **13).** Que la cantidad por la cual se va a adicionar la COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-148-2023, no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **14)** Que la adición es requerida toda vez como ya se indicó anteriormente la necesidad de adicionar algunos elementos, por lo anterior solicito adicionar este contrato por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000), a la COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-148-2023. **15)** Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio a la COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-148-2023, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: VALOR: La suma adicional es por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000),** quedando de esta manera el valor TOTAL del contrato en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000)**

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-148-2023

CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 202300588 de fecha 06 de septiembre del año 2023; 2.1.2.02.02.006 1 01 FUENTE:01-Recursos Propios, por valor SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000), para atender la adición del valor del objeto de la COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-148-2023.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única, adicionando el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($6.480.000), en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial, para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA Nº SG-MC-CSU-148-2023, no modificadas por este documento.

El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Mónica Martin / Asesora externa